



## Acta De Votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 03 de julio de 2019

En San José, a las nueve horas con treinta minutos del tres de julio del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo), José Paulino Hernández Gutiérrez (en sustitución del Magistrado Rueda Leal) y Mauricio Chacón Jiménez (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
15-014593-0007-CO	2019012175	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se declara sin lugar la acción.
15-016922-0007-CO	2019012176	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
19-000224-0007-CO	2019012177	RECURSO DE AMPARO	Se suspende el dictado de la sentencia de este recurso de amparo hasta tanto no se resuelva la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente No. 19-011237-0007-CO.
19-005915-0007-CO	2019012178	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-007950-0007-CO	2019012179	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.
19-008072-0007-CO	2019012180	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
19-008519-0007-CO	2019012181	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, por la acusada violación de su derecho a la salud. Se ordena a Vanessa Gómez Osés, en su condición de Jefa del Servicio Vascular Periférico y a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que dicten las órdenes necesarias para que se re programe la cita pendiente de la paciente en el Servicio de Vascular Periférico para un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas.



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:13:56

			daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto a los demás extremos reclamados. Notifíquese esta sentencia ordenada a Vanessa Gómez Oses, en su condición de Jefa del Servicio Vasculor Periférico y a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma PERSONAL. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.
19-008822-0007-CO	2019012182	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente por la programación del ultrasonido prescrito a la amparada. Se ordena a Luis Diego Alfaro Fonseca en su condición de Director General del Hospital San Francisco de Asís, o a quien ejerza dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le efectúe el examen que requiere en el día indicado, sea el 15 de julio de 2019. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución en forma personal a Luis Diego Alfaro Fonseca en su condición de Director General del Hospital San Francisco de Asís, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota.
19-009476-0007-CO	2019012183	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.
19-009578-0007-CO	2019012184	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente contra el Organismo de Investigación Judicial y el Juzgado Penal Juvenil del I Circuito de la Zona Sur. Se ordena a José Pablo Mena Fernández, Javier Ulate Carrillo y Walter Espinoza Espinoza, por su orden Coordinador del Juzgado Penal Juvenil de Pérez Zeledón, Jefe a.i. de la Sección de Cárceles y Director General, ambos del Organismo de Investigación Judicial, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron mérito a la estimatoria de este recurso. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:13:56

			ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese, en forma personal, a José Pablo Mena Fernández, Javier Ulate Carrillo y Walter Espinoza Espinoza, por su orden Coordinador del Juzgado Penal Juvenil de Pérez Zeledón, Jefe a.i. de la Sección de Cárceles y Director General, ambos del Organismo de Investigación Judicial, o a quienes ocupen esos cargos.
19-009710-0007-CO	2019012185	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Rodolfo Fernández Flores y Daniel Ugalde Montero, por su orden Directora General, Jefe de la Sección de Cirugía y Especialidad de Oncología Médica y Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, de manera inmediata, se eleve ante el Comité Central de Farmacoterapia la solicitud del medicamento Bortezomib efectuada a favor de la amparada y aprobada en la sesión N° 436 del 17 de abril de 2019 del Comité Local de Farmacoterapia. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tome nota el Comité Central de Farmacoterapia de lo dispuesto en el considerando III de esta sentencia. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, Rodolfo Fernández Flores y Daniel Ugalde Montero, por su orden Directora General, Jefe de la Sección de Cirugía y Especialidad de Oncología Médica y Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.
19-009741-0007-CO	2019012186	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por las actuaciones de las autoridades penitenciarias. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, a Maribel Mora Campos, en su condición de Directora del Centro Nacional de Atención Específica y a Adín Largo Cruz, en su condición de Director Médico de la Clínica del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes ocupen esos cargos, que en un plazo no mayor a ocho días, contados a partir de la notificación de esta sentencia, deberán coordinar, para que el recurrente sea valorado en el Servicio de Psiquiatría de Telemedicina del Hospital San Rafael, con el objetivo de que se le prescriba el tratamiento farmacológico, si es que así lo requiere. advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:13:56

			delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso.
19-009747-0007-CO	2019012187	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-009754-0007-CO	2019012188	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y María Rivera Monge, por su orden director general y jefe de servicio de Oftalmología ambos del hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, la usuaria sea valorada en el servicio de Oftalmología del hospital recurrido en relación con su patología. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y María Rivera Monge, por su orden director general y jefe de servicio de Oftalmología ambos del hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal. El Magistrado Chacón Jiménez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-010035-0007-CO	2019012189	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, únicamente contra el Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Carlos Argüello Castro, en su condición de Director General a.i. y a Adolfo Rojas Zúñiga, en su calidad de Jefe del Servicio de Dermatología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente, a la recurrente sea valorada por un especialista en Dermatología en el nosocomio recurrido, el 23 de septiembre de 2019, fecha señalada en el informe rendido ante esta Sala. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a los recurridos. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:13:56

			y ordenan también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-010166-0007-CO	2019012190	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.
19-010189-0007-CO	2019012191	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente N° 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.
19-010194-0007-CO	2019012192	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-010197-0007-CO	2019012193	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.
19-010439-0007-CO	2019012194	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Mario Sibaja Campos, Mario Vásquez Chaves e Ileana González Herrera, por su orden Director General a.i., Jefe del Servicio de Oncología Quirúrgica y Jefa del Servicio de Oncología Médica, todos del Hospital San Juan de Dios, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 8 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la recurrente la cirugía que requiere; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Sibaja Campos, Mario Vásquez Chaves e Ileana González Herrera, por su orden Director General a.i., Jefe del Servicio de Oncología Quirúrgica y Jefa del Servicio de Oncología Médica, todos del Hospital San Juan de Dios, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Chacón Jimenez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-010535-0007-CO	2019012195	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General y a Ivette García La Hoz, en su condición de Jefa del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Vicente de



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:13:56

			<p>Paúl, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el recurrente sea valorado en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio, en la fecha reprogramada con ocasión del amparo -30 de julio de 2019-. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Chacón Jiménez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Priscila Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General y a Ivette García La Hoz, en su condición de Jefa del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
19-010546-0007-CO	2019012196	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero y Juan Manuel Currea De Brigard, en su condición de Director Médico y Jefe de Urología-Cirugía, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al amparado [NOMBRE 001] en el Servicio de Urología de ese centro médico, a fin de que se determine su condición actual de salud, el abordaje terapéutico que su condición requiera, se emitan las referencias médicas que resultaren necesarias, se realicen las pruebas médicas que corresponda, y se programen las citas de seguimiento que corresponda, todo bajo el criterio y conformidad de sus médicos tratantes. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a Daver Vidal Romero y Juan Manuel Currea De Brigard, en su condición de Director Médico y Jefe de Urología-Cirugía, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.</p>
19-010593-0007-CO	2019012197	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria, en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Humberto Álvarez Pertuz, por su orden director general y jefe del servicio de Cirugía, ambos del hospital San Rafael de Alajuela, o</p>



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:13:56

			<p>quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha indicada en el informe, sea, 24 de julio de 2019, amparado sea valorado en el servicio de Cirugía del nosocmio. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Humberto Álvarez Pertuz, por su orden director general y jefe del servicio de Cirugía, ambos del hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>
19-010603-0007-CO	2019012198	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente respecto al hospital México. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Avelino Hernández Osti, por su orden director general y jefe del servicio de Urología, ambos del hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], el procedimiento de colocación de esfínter artificial que requiere, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En lo atinente al hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega y al alegato del promovente de la agresión psicológica a la que supuestamente se ha visto expuesto, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y Avelino Hernández Osti, por su orden director general y jefe del servicio de Urología, ambos del hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota.</p>



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:13:56

19-010604-0007-CO	2019012199	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
19-010606-0007-CO	2019012200	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a María Rivera Monge, respectivamente, en su condición de director médico y de jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que al recurrente, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, sea atendido por un médico oftalmólogo. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires y a María Rivera Monge o a quienes ejerzan los cargos de director médico y de jefa del Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota.
19-010610-0007-CO	2019012201	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-
19-010640-0007-CO	2019012202	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
19-010642-0007-CO	2019012203	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y Vladimir Castro Dubón, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le reprograma la fecha para la cita de valoración con el médico especialista. Lo anterior, en el entendido de que dicha cita debe realizarle dentro de un plazo máximo de 3 meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en formas personal a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y a Vladimir Castro Dubón, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota.
19-010706-0007-CO	2019012204	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Esquivel



Documento firmado digitalmente

07/01/2020 15:13:56



			Rodríguez y Chacón Jiménez ponen nota separada. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.-
19-010713-0007-CO	2019012205	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de representante por delegación de la Dirección General del Hospital Víctor Manuel Sanabria Martínez, o a quien en su lugar ocupe el cargo, girar las órdenes pertinentes y llevar a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía que requiere, prescrita en el Servicio de Neurocirugía de ese nosocomio, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Chacón Jiménez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de representante por delegación de la Dirección General del Hospital Víctor Manuel Sanabria Martínez, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.
19-010866-0007-CO	2019012206	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que requiere el amparado le sea realizada en la fecha programada por ese centro médico con ocasión de este recurso, sea durante el mes de octubre de 2019, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se



			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota.
19-010871-0007-CO	2019012207	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
19-010873-0007-CO	2019012208	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y María José Zamora Montes de Oca, por su orden director general y jefa de la clínica del servicio de Urología, ambos del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al amparado, [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], la cirugía que requiere, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y María José Zamora Montes de Oca, por su orden director general y jefa de la clínica del servicio de Urología, ambos del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez consignan nota.
19-010881-0007-CO	2019012209	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la recurrente de lo indicado en el considerando V.
19-010920-0007-CO	2019012210	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso sin disponer la libertad del tutelado y, únicamente, contra el Juzgado de Ejecución de la Pena del Primer Circuito Judicial de San José. Se anula parcialmente la resolución de las 16:26 horas de 13 de mayo de 2019, solo en cuanto a la falta de fundamentación de la medida cautelar dispuesta en contra del amparado. Se ordena a José Román Matamoros, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Juez Coordinador del Juzgado de Ejecución de la Pena del Primer Circuito Judicial de San José, que dentro del ejercicio de sus competencias, adopte las medidas que sean necesarias, para que en el plazo de 48 horas, que se contará a partir de la notificación de esta sentencia, se fundamente por parte de ese Juzgado los motivos por los cuales se dispuso una medida cautelar en contra del tutelado. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de no acatar esta orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:13:56

			Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de habeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia, en forma personal, a José Román Matamoros, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Juez Coordinador del Juzgado de Ejecución de la Pena del Primer Circuito Judicial de San José.
19-010923-0007-CO	2019012211	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-010937-0007-CO	2019012212	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz, en su condición de Sub Director General y a Julián Peña Varela, en su condición de Jefe del Departamento de Medicina Nuclear, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que dicten las órdenes necesarias para que mantengan como fecha el inicio de la terapia con yodo radioactivo del amparado para el 15 de julio de 2019. Lo anterior, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y en estricta supervisión de su médico tratante. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta sentencia a Juan Antonio Ugalde Muñoz, en su condición de Sub Director General y a Julián Peña Varela, en su condición de Jefe del Departamento de Medicina Nuclear, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma PERSONAL. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-010966-0007-CO	2019012213	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i., y a Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron lugar a esta declaratoria, y mantener la cita en el Servicio de Ortopedia del Hospital recurrido, para valoración del amparado, 16 de agosto del 2019, a las 10:00 am. Lo anterior, bajo la advertencia de cometer el delito previsto por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Salazar Alvarado, salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en costas, daños y perjuicios, de conformidad con los



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:13:56

			artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a la parte recurrida en forma personal.
19-010973-0007-CO	2019012214	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Lorena Castillo Arias y a Manrique José Córdoba Quirós, en sus calidades respectivas de Directora General a.i. y Especialista en Oftalmología, ambos del Hospital de Guápiles, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que, dentro del plazo de DOS MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, previo cumplimiento de los requisitos médicos, se lleve a cabo la cirugía que el tutelado necesita, todo bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Lorena Castillo Arias y a Manrique José Córdoba Quirós, en sus calidades respectivas de Directora General a.i. y Especialista en Oftalmología, ambos del Hospital de Guápiles, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
19-011044-0007-CO	2019012215	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Xinia Montero Ramírez, en su condición de Jueza Penal de La Unión, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que disponga lo que esté dentro del ámbito de sus competencias y coordine lo necesario, con el fin de evitar que los hechos que dieron mérito a la estimatoria de este recurso de hábeas corpus, se repitan. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Xinia Montero Ramírez, en su condición de Jueza Penal de La Unión, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.
19-011062-0007-CO	2019012216	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
19-011111-0007-CO	2019012217	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.



Documento firmado digitalmente

19741420865713756

19-011133-0007-CO	2019012218	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
-------------------	------------	-------------------	----------------------------------

A las once horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Fernando Castillo V.  
Presidente a.i.**



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:13:56